



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N~~0~~005196 DE 1.9

(15 AGO. 1996)

"Por la cual se aclara la Resolución No. 01221 del 4 de marzo de 1993 expedida por la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por el Decreto 2171 de 1992, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 01221 del 4 de marzo de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, decidió los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas EXPRESO BRASILIA S.A., EXPRESO CISNEROS NUS LTDA. Y CIA. S.C.A., TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.C.A., contra la Resolución No. 0772 del 7 de febrero de 1992, y en su Artículo 1o. ordenó revocarla en todas sus partes.

Que la precitada resolución en su Artículo 2o. autorizó a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES "COONORTE LTDA." para servir entre otras la ruta Medellín - Maceo y viceversa de la siguiente forma:

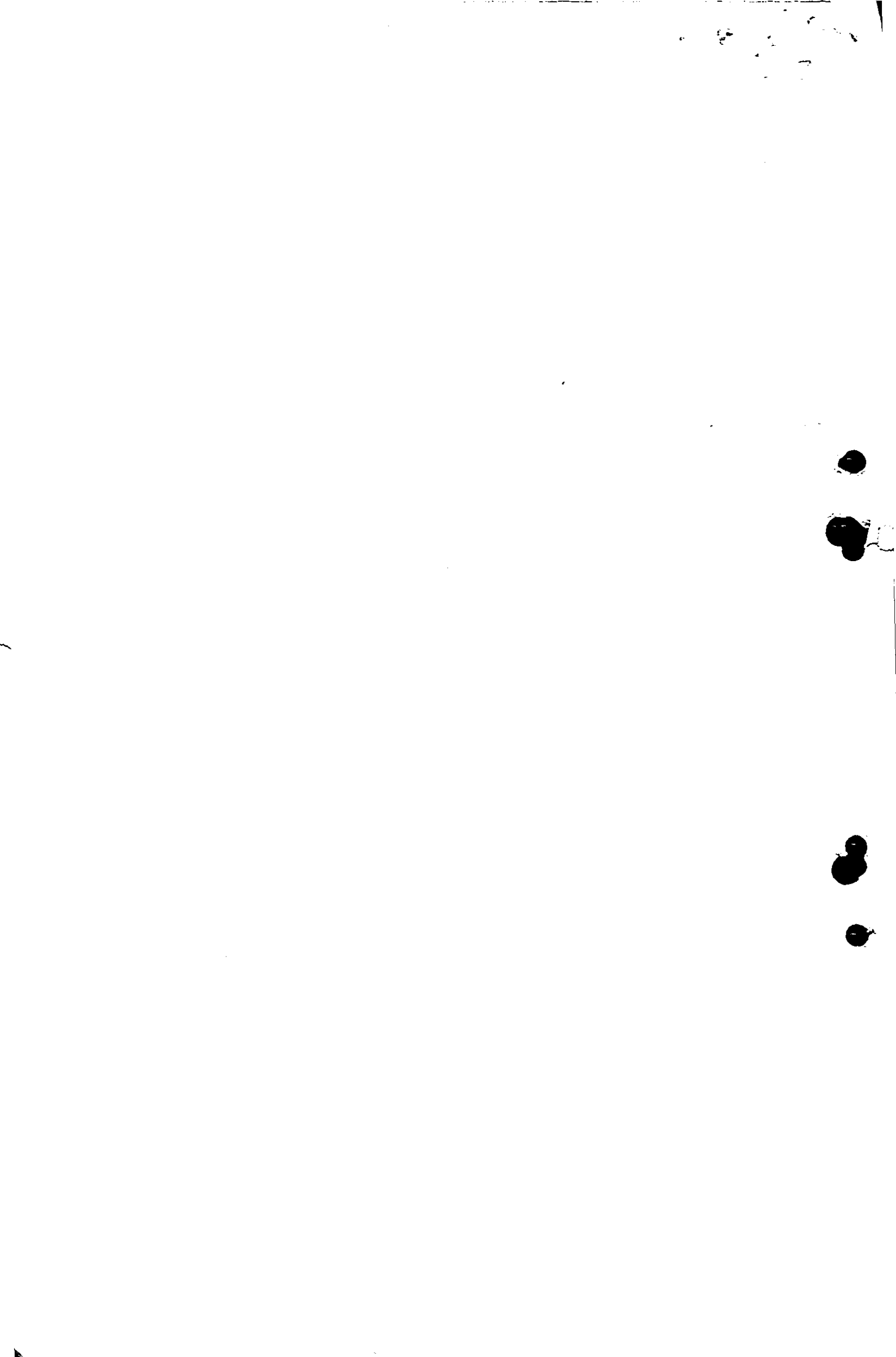
Ruta No. :	25	Origen :	Medellín
Viceversa :	26	Destino :	Maceo

Saliendo de Medellín : 12:30

Saliendo de Maceo : 06:00 y 09:30

11:00 adicional para Domingo

Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria



"Por la cual se aclara la Resolución No. 01221 del 4 de marzo de 1993 expedida por la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito".

-2-

Que el Representate Legal de la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTES LTDA. "COONORTE LTDA." mediante escrito radicado bajo el No. 016521 del 19 de abril de 1996 solicitó a la Subdirección de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se autorice el horario faltante con origen Medellín, argumentando su petición sobre la base de que en su destino le fueron fijados dos (2) horarios y en su origen se fijó únicamente un horario, situación que le ha venido generando varios inconvenientes, para lo cual solicita se incluya el horario faltante, en la Resolución 01221 de 1993.

Que con el fin de resolver dicha petición y a su vez aclarar este Acto Administrativo, esta Asesoría Jurídica considera lo siguiente:

De conformidad con el párrafo único del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, la adjudicación de rutas y horarios disponibles entre las empresas se hará mediante resolución motivada, otorgando el mismo número de horarios en cada sentido por empresa favorecida. (Subrayado fuera de texto).

Una vez analizado el acto administrativo en comento, se observa que en efecto en la ruta No. 25 Saliendo de Medellín solo se otorgó el horario de las 12:30, por tanto, incumpliendo lo establecido en el citado Artículo.

Que el Subdirector de Transporte de Pasajeros por medio del memorando 0019111 del 17 de julio de 1996, considera viable acceder a la petición por cuanto el horario de las 14: 00 no presenta duplicidad con ningún otro horario autorizado en esta ruta y de la misma forma la Coordinadora de Grupo Control de Empresas mediante memorando TPC-0653 del 8 de Julio del presente año, destaca que no se dió cumplimiento al párrafo único del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



15 AGO. 1996

"Por la cual se aclara la Resolución No. 01221 del 4 de marzo de 1993 expedida por la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito".

-3-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el Artículo 2o. de la Resolución 01221 del 4 de marzo de 1993, en la ruta 25 y 26 Medellín - Maceo y Viceversa de la siguiente forma:

Saliendo de Medellín : 12:30 y 14:00

Saliendo de Maceo : 06:00 y 09:30

11:00 adicional para domingo.

Características del Servicio: Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria; Clase de Vehículo : Bus.

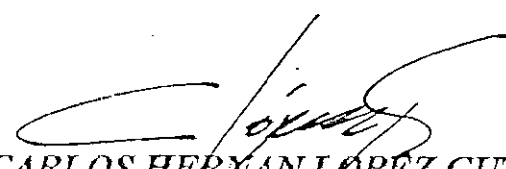
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al representante legal de la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA." del contenido de la presente Resolución de conformidad con los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

15 AGO. 1996


CARLOS HERNÁN LOPEZ GUTIERREZ
Ministro de Transporte

MJ-10300-00

Silva Escobar F./María Elena H.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

Notificación No. **30 AGO. 1996** Notifiqué el
Contenido de la Resolución No. **05196** de **1995** de 1996
Al Sr. **BERNABE FORASTO**
y enterado firma en constancia

El notificado _____

Funcionario Ministerial _____

